



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000215-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de julio de 2023, el Informe N° 017070-2023-DIA/MC, de fecha 17 de julio de 2023; y los expedientes N° 2023-0094877 y N° 2023-0100286, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CANTO A LA PATRIA - MANUELCHA PRADO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0094877, la señora Melania Lucero Prado Díaz, en representación de Trilucero Producciones E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CANTO A LA PATRIA - MANUELCHA PRADO*", a desarrollarse el día 21 de julio de 2023, en el Restaurant Turístico Los Morochucos, sito en Avenida Santiago de Surco N° 3872, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002115-2023-DIA/MC, de fecha 04 de julio de 2023, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al número de Partida Registral de la entidad y la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0100286, de fecha 08 de julio de 2023, la administrada cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CANTO A LA PATRIA - MANUELCHA PRADO*" se trata de la presentación de un espectáculo compuesto por huaynos, yaravíes, mulizas, carnavales ayacuchanos, cashuas y sequías. La presentación contará con un programa tradicional con arreglos para guitarra, arpa y violín indígenas, así como los sonidos del arpa telúrica a cargo del exponente de música andina, Luciano Quispe;

Que, de acuerdo al Informe N° 000215-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CANTO A LA PATRIA - MANUELCHA PRADO*", es un evento que se realizará con la finalidad de celebrar las Fiestas Patrias y estará a cargo de Manuelcha Prado, un artista comprometido con el rescate de la tradición musical andina peruana, del legado arguediano y del idioma de los Runas o Runa Simi, conocido como el quechua o el idioma de los Incas. Además, en el año 2015, el artista fue condecorado por la OEA en mérito a sus 45 años de trayectoria artística y a su compromiso con la difusión de la cultura andina;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CANTO A LA PATRIA - MANUELCHA PRADO*", es un espectáculo de folclore nacional que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de un homenaje al Perú en el día de su independencia, el cual estará a cargo de Manuelcha Prado, conocido como El Brujo de la Guitarra, un reconocido guitarrista, autor en letra y música de varias canciones. Asimismo, el espectáculo busca fortalecer la identidad nacional a través de la música andina e idioma quechua;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Restaurant Turístico Los Morochucos, sito en Avenida Santiago de Surco N° 3872, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 180 personas, el día 21 de julio de 2023, teniendo como precio Preferencial el costo de S/. 224.00 (doscientos veinticuatro y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

00/100 Soles), y como precio Mezzanine el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), la cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 60 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017070-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CANTO A LA PATRIA - MANUELCHA PRADO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "CANTO A LA PATRIA - MANUELCHA PRADO", a desarrollarse el día 21 de julio de 2023, en el Restaurant Turístico Los Morochucos, sito en Avenida Santiago de Surco N° 3872, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0094877 y N° 2023-0100286.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES